



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

**“SERVICIO DE CONCESIONARIA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN”**

Conste por el presente documento, la contratación del **“SERVICIO DE CONCESIONARIA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN”**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**, identificado con DNI N° 09677657, designado con Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de setiembre de 2017, y con facultades contenidas en el numeral e) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 03-2016-IPD/P de fecha 08 de enero de 2016, en adelante LA ENTIDAD; y de otra parte, el Sr. **POOL MAVERICK AMES REYES**, con RUC N° 10422011281, con domicilio legal en Jr. Daniel Hernández N° 248, distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE CONCESIONARIA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN”**, conforme a los requerimientos del área usuaria mediante Requerimiento N° 5714-SISA-UL de fecha 10 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuarenta (40) días calendario o hasta agotar el monto contratado, contabilizados a partir del día 12 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Se encuentra prohibida la subcontratación del **“SERVICIO DE CONCESIONARIA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MARATONISTAS REGIÓN JUNÍN”**.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

#### **CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad del servicio será emitida por el Programa Nacional de Maratonista de la Región Junín, previa revisión de la documentación solicitada, incluyendo las firmas de cada deportista y el informe respectivo del Coordinador Nacional del PNM.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar



SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, INSTRUCCIÓN Y HOTELERÍA  
"MAVERICK"  
DR. MAVERICK AMES REYES  
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Daniel Hernández N° 248, distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los diez (10) días del mes de noviembre de 2017.



  
"LA ENTIDAD"

JULIO CAYCHO LAVADO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y HOTELERÍA  
"MAVERICK"  
  
MAVERICK AMES REYES  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"